



Riohacha D. T. C., 9 de julio de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	MANUEL ALEXANDER MARTINEZ JARABA
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2018-00212-00

Como quiera que la apoderada de la parte demandante, solicita en las proporciones legales el embargo y retención del salario que devenga el demandado como empleado de la empresa HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. en la ciudad de Bogotá, el despacho accederá a ello de conformidad con el artículo 599 del C. G. del P.

Así las cosas, esta Agencia Judicial

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y retención de la quinta parte que excede del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos que devenga el demandado MANUEL ALEXANDER MARTÍNEZ JARABA, identificado con la cedula de ciudadanía número 84.095.407, como empleado la empresa HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. en la ciudad de Bogotá.

SEGUNDO: COMUNICAR tal medida Al TESORERO Y/O PAGADOR de la empresa HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. en la ciudad de Bogotá, para que proceda hacer los descuentos correspondientes, debiendo consignar la suma retenida en la cuenta de depósitos judiciales número 440012041001 del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad, a órdenes del Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación. Advirtiéndole que con la recepción del oficio queda consumado el embargo y, por el desacato a esta orden, responderá por dichos valores e incurrirá en multa hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (artículo 44 numeral 3 C.G.P.), sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar. Se exceptúan de la orden de embargo los dineros del Régimen Subsidiario, los destinados a los fondos de pensiones y las dos terceras partes de la renta bruta (artículo 594 C.G.P.).

TERCERO: Limitar tales medidas a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$52.746.682.50).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dbba299900e5a792a27018ce5628ff5296ea72c313c2736cab26216136ad583

Documento generado en 09/07/2021 04:13:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>